

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

ESTIPULACIONES

14152 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2001, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Convenio para la Actuación Coordinada en Cuidados Paliativos entre el INSALUD, la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes de la Ciudad de Ceuta y la Asociación Española contra el Cáncer.*

Suscrito el 21 de mayo de 2001, Convenio para la Actuación Coordinada en Cuidados Paliativos entre el INSALUD, la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes de la Ciudad de Ceuta y la Asociación Española contra el Cáncer, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de junio de 2001.—El Secretario general, Rubén F. Moreno Palanques.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio para la Actuación Coordinada en Cuidados Paliativos entre el INSALUD, la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes de la Ciudad de Ceuta y la Asociación Española contra el Cáncer

En Madrid a 21 de mayo de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Justo Ostalé Blanco, Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes de la Ciudad de Ceuta, actuado en representación de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

De otra, el ilustrísimo señor don Josep María Bonet Bertomeu, Director general del Instituto Nacional de Salud (INSALUD), organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 1450/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, don José Solera Barco, Presidente de la Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer de Ceuta, actuando en representación de dicha Asociación (en lo sucesivo AECC).

Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para establecer el presente Convenio de colaboración entre los organismos que representan. Todo ello, al amparo del Acuerdo Marco suscrito por el INSALUD y la AECC para la actuación coordinada en la lucha contra el cáncer, de 14 de julio de 1997.

EXPONEN

I. La fase terminal de enfermedades como el cáncer, segunda causa de muerte en nuestro medio, genera en la población afectada necesidades de carácter social y sanitario.

II. Durante esta fase de la enfermedad un objetivo prioritario es la permanencia del paciente en su domicilio, siempre que se asegure una asistencia adecuada dirigida a mejorar su calidad de vida. La asistencia domiciliar precisa de medios adecuados para la prestación de cuidados médicos, psicológicos y sociales.

III. El propósito de instrumentar una acción coordinada para la atención de tales enfermos, ha determinado a las partes a establecer este Acuerdo con el fin de aunar esfuerzos para ofrecer asistencia domiciliar a los enfermos en fase terminal y sus familiares, mediante un Programa de Cuidados Paliativos.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración sometido a las siguientes

Primera.—El objeto del Convenio es proporcionar cuidados paliativos integrados al enfermo en fase terminal y su familia, en su propio domicilio, así como en el centro hospitalario (si fuera necesario el ingreso durante la evolución de la enfermedad), de forma que los pacientes mantengan la mejor calidad de vida posible hasta el momento de su fallecimiento.

Segunda.—Para desarrollar el Programa de Cuidados Paliativos la AECC se compromete a:

a) Aportar y sostener la Unidad de Cuidados Paliativos domiciliar, integrada por un médico, un DUE, un Psicólogo, un Trabajador Social, y el vehículo para el desplazamiento a los domicilios.

b) Será de exclusiva responsabilidad de la AECC, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal que aporte para el desarrollo del Programa, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación.

c) Dotar de formación específica en cuidados paliativos al médico, DUE y Psicólogo.

d) Prestar ayuda Psicológica y social a los pacientes y familiares bajo la demanda de la Unidad de Cuidados Paliativos.

e) Aportar personal voluntario debidamente entrenado para la atención del paciente bajo la coordinación de la Unidad de Cuidados Paliativos tanto en el domicilio como en el hospital, debiendo cumplir con lo previsto en la Ley 6/1996, de 15 de enero, sobre voluntariado. Asimismo deberá contratar una póliza de seguro que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria.

f) A través de los profesionales de la Unidad de Cuidados Paliativos se realizará asesoramiento y formación a los profesionales de Atención Primaria con el fin de mejorar su capacitación para atender al paciente en fase terminal.

g) Proporcionar temporalmente un despacho donde se ubicará la Unidad de Cuidados Paliativos domiciliarios, hasta que se destine uno en el hospital de referencia donde estén ubicadas las camas.

h) Aportar temporalmente un despacho donde su ubicarán los voluntarios hasta que se destine uno en el hospital de referencia.

i) Sostener los gastos que conllevan las líneas telefónicas durante el tiempo que la Unidad de Cuidados Paliativos se encuentre ubicada en la sede de la Junta Provincial de Ceuta.

Tercera.—El INSALUD, a través de la Gerencia de Atención Especializada del Área Sanitaria, se compromete a:

a) Facilitar la información y medios necesarios a los facultativos del Hospital para que el máximo de enfermos oncológicos y otras patologías en su fase terminal pueda tener acceso al servicio proporcionado por la Unidad de Cuidados Paliativos, propiciando la coordinación efectiva del programa en el ámbito hospitalario.

b) Establecer los mecanismos de coordinación e información con los dispositivos de Atención Primaria.

c) Facilitar el material clínico y de farmacia necesarios para la atención domiciliar de los enfermos incluidos en el programa.

d) Garantizar el ingreso hospitalario de los enfermos en caso necesario. La gestión de dichos ingresos corresponderá al Coordinador del Programa.

e) Facilitar una caja fuerte para el almacenaje de la medicación opiácea.

f) Proporcionar dos líneas telefónicas directas (teléfono y fax) en el despacho de Cuidados Paliativos ubicada en la sede de la Junta Provincial de Ceuta de la AECC. Asimismo, proporcionar ambas líneas una vez que el despacho se encuentre ubicado en el hospital y una línea telefónica en el despacho que se destine a los voluntarios de la AECC, así como a asumir los gastos de los mismos.

g) Proporcionar un teléfono móvil para facilitar la localización de los profesionales de la Unidad de Cuidados Paliativos por parte de los pacientes y las familias.

Cuarta.—El INSALUD a través de la Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria, se compromete a:

a) Facilitar la información y medios necesarios a los facultativos de Atención Primaria para que el máximo de enfermos en fase terminal pueda tener acceso a los servicios proporcionados por la Unidad de Cuidados Paliativos, propiciando la coordinación efectiva del programa en el ámbito de la Atención Primaria.

b) Establecer los mecanismos de coordinación entre Atención Especializada y la Unidad de Cuidados Paliativos.

c) Establecer los mecanismos que faciliten la formación continuada en cuidados paliativos de los profesionales de Atención Primaria. Dicha formación se establecerá desde la Unidad Docente de la Gerencia del Área Sanitaria en coordinación con los profesionales de la Unidad de Cuidados Paliativos.

d) Facilitar la información y medios necesarios para la coordinación de la atención domiciliaria de los enfermos con patologías terminales con los Servicios Especiales de Urgencia.

e) No implantar equipos o unidades cuyo objetivo sea el mismo que el de la Unidad de Cuidados Paliativos y que actúen en el mismo área de influencia. Todo ello con el objeto de evitar la duplicidad de recursos.

Quinta.—La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, se compromete a:

a) Subvencionar la financiación del Programa para la intervención socio-sanitaria en el colectivo de enfermos terminales para el año 2001 con una cantidad de 7.200.000 pesetas (43.272,87 euros), previa consignación de créditos presupuestarios suficientes.

b) Lo especificado en el punto a) podrá incrementarse mediante la inclusión del Programa de Cuidados Paliativos dentro de los programas subvencionables a partir de los acuerdos firmados entre la Ciudad de Ceuta y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, lo que supondría una cantidad de 4.000.000 de pesetas (24.040,48 euros).

c) Volver a negociar los términos económicos del presente acuerdo con la antelación de tres meses al vencimiento anual del mismo, si así lo solicita la AECC, para determinar el presupuesto necesario para la continuidad del programa.

Sexta.—Se constituirá una Comisión de Seguimiento cuya función, será la interpretación, evaluación, seguimiento, control y coordinación del presente Convenio. Dicha Comisión estará formada por un Presidente, que actuará como Coordinador del Programa y que será designado por la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, siendo miembros de la misma: un responsable del equipo de la Unidad de Cuidados Paliativos, otro de la Gerencia de Atención Primaria y otro de la Gerencia de Atención Especializada. Asimismo formará parte de la Comisión de Seguimiento un representante designado por la Delegación del Gobierno en Ceuta. La evaluación de la actividad y desarrollo del Programa, se realizará con la periodicidad que establezcan las partes, a través de la verificación del cumplimiento de objetivos y actividades del mismo.

Séptima.—Los profesionales de la Unidad de Cuidados Paliativos elaborarán un informe trimestral durante el primer año, posteriormente se hará con la periodicidad que establezcan las partes, que se hará llegar a la AECC, al INSALUD y a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes.

Octava.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente del expresado en el encabezamiento y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001. A este respecto las partes expresan su compromiso de prorrogar el presente Convenio, por períodos iguales al pactado y con condiciones similares a las expuestas.

Novena.—El presente Acuerdo podrá ser modificado, mediante acto expreso cuando las partes lo estimen necesario.

Décima.—Las partes se comprometen a resolver consensualmente las cuestiones de interpretación que se puedan suscitar en el desarrollo de este Convenio y podrán someter las cuestiones litigiosas no conciliadas al dictamen de la persona u órgano que al efecto se determine.

Undécima.—Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso puedan surgir.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicadas.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes de la Ciudad de Ceuta, Justo Ostalé Blanco.—El Director general del Instituto Nacional de la Salud, Josep María Bonet Bertomeu.—El Presidente de la Junta Provincial de la AECC de Ceuta, José Solera Barco.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

14153 *ORDEN de 17 de julio de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización y la convocatoria para las solicitudes de dichas ayudas en el año 2001.*

La evolución de la demanda de los mercados nacionales e internacionales, junto con el desarrollo de los procesos y las pautas económicas

y empresariales que tienen lugar en dichos ámbitos, obligan a las empresas públicas estatales a adaptar sus estructuras, sus formas de actuación y los entornos en que operan. Estas operaciones de adaptación, que forman parte de los procesos de racionalización y modernización del sector público empresarial que se vienen desarrollando en nuestro país, son especialmente intensas en aquellas empresas que operan en sectores en declive.

Como consecuencia de las citadas operaciones de adaptación, suelen producirse en las empresas afectadas disminuciones de la capacidad productiva acompañadas, con frecuencia, por ajustes de carácter laboral. Estas circunstancias afectan negativamente al conjunto del tejido industrial productivo y a las variables socioeconómicas, nivel de renta y empleo, de las zonas en las que se hallan ubicadas estas empresas.

Con objeto de atenuar, y en lo posible evitar, las consecuencias que puedan derivarse sobre el conjunto del tejido industrial de las zonas afectadas, especialmente en aquellas en las que estos efectos son más intensos, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, actuando en el marco de sus políticas de dinamización tecnológica y de reindustrialización, pretende llevar a cabo actuaciones de apoyo que traten de potenciar, regenerar o crear tejido industrial, y que incidan positivamente en las variables socioeconómicas del entorno geográfico de referencia en cada caso.

Esta iniciativa se caracteriza, en primer término, por la naturaleza específica de los apoyos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ya que se plantean como respuesta a determinadas actuaciones de las empresas públicas del sector estatal, que difícilmente se pueden prever con la debida antelación, y que tienen lugar en zonas específicas, geográficamente dispersas, en cuyo entramado productivo tienen un gran peso las citadas empresas.

El carácter específico de la iniciativa va ligado a la duración y aplicación de las ayudas, que serán las mínimas para lograr unos efectos apreciables en la zona destinataria, lo cual puede requerir su otorgamiento durante varios años. La indeterminación en el tiempo del origen y la duración de las situaciones a las que pretende atender, aconsejan que el ámbito temporal de esta Orden reguladora se limite al ejercicio de publicación para, por una parte, continuar con los apoyos que aún fueran precisos en las zonas que vienen recibiendo atención en anteriores convocatorias, destinándolos también a las que en el presente ejercicio pudieran merecerlos por primera vez y, por otra, permitir la posibilidad de valorar anualmente la oportunidad de prorrogar el esquema de ayudas.

Asimismo, los apoyos tienen una finalidad compensatoria frente a los efectos producidos por las operaciones de ajuste de las citadas empresas públicas, ya sea de un modo simultáneo o con posterioridad a dichas actuaciones. A este respecto, cabe señalar que, por su función preventiva, han demostrado ser más eficaces los apoyos que se materializan inmediatamente a continuación del inicio de tales operaciones, ya que atienden los posibles efectos negativos antes de que éstos deterioren significativamente el tejido industrial y afecten a los niveles de renta y empleo de la zona.

En base a lo expuesto, y en beneficio de la efectividad y operatividad de las medidas de apoyo, parece adecuada la concentración de los fondos que las financian, al no poder establecerse «a priori» consignaciones de distribución territorial del gasto, pues tal reparto debe basarse en la demanda de las ayudas procedente de las distintas zonas y excluye la posibilidad de realizar una valoración global de dicha demanda.

Las especiales características anteriormente descritas justifican la gestión de las ayudas desde la Administración General del Estado. Tal gestión centralizada se basa en la necesidad de: a) armonizar las actuaciones de apoyo a la reindustrialización a cargo del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en todas las zonas afectadas por el ajuste o reestructuración de empresas del sector público estatal; b) determinar, aplicar y coordinar los criterios de selección, evaluación, seguimiento y tramitación con otras entidades susceptibles de recibir ayudas en las diversas zonas afectadas del territorio español, al objeto de evitar posibles agravios comparativos; c) hacer posible la compensación de ayudas con otros programas del Departamento; d) potenciar las actuaciones que presenten un carácter de dinamización tecnológica y un notable grado de relación interterritorial, y e) facilitar la corrección de los desequilibrios económicos y sociales de las comarcas afectadas por la reindustrialización de forma compensada para que en todas ellas las actuaciones tengan efectos equivalentes.

La diversa ubicación geográfica de las zonas beneficiarias, así como la imposibilidad de prever los nuevos procesos de adaptación y ajuste en empresas del sector público estatal, son notas que recomiendan, asimismo, la distribución y gestión de las ayudas desde un órgano de la Administración General del Estado como garantía para el acceso a las mismas en condiciones de igualdad.

No obstante, sin perjuicio de la gestión de las ayudas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, y sobre las bases de la coordinación general, podrán establecerse mecanismos de cooperación con las Administraciones